

Día 8 de octubre de 1992.

Combinación ganadora: 19, 11, 41, 18, 13, 47.
Número complementario: 2.
Número del reintegro: 8.

Día 10 de octubre de 1992.

Combinación ganadora: 39, 17, 3, 24, 16, 30.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 42/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 15 de octubre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 17 de octubre de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 13 de octubre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

22995 *ORDEN de 30 de septiembre de 1992 sobre el uso de uniforme por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.*

Las características de los uniformes de verano e invierno de los funcionarios de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Repartidores, actualmente pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, se hallan determinadas por las Ordenes de 7 de febrero de 1967, de 31 de agosto de 1973 y de 10 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero, de 5 de octubre y de 14 de octubre, respectivamente), que modificaron en aquel extremo la Orden de 6 de agosto de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre uso de uniformes, insignias, emblemas y distintivos por los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación.

La necesidad de introducir ciertas modificaciones respecto del uso de los uniformes de verano e invierno del personal de los Cuerpo y Escala, así como la determinación de sus características para hacerlos más funcionales sin menoscabo de la buena imagen de los Servicios de Correos y Telégrafos, aconseja la publicación de nuevas normas sobre esta materia.

En su virtud, a propuesta del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, dispongo:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, prestarán servicio obligatoriamente con uniforme cuando dicho servicio lo realicen fuera de las Oficinas de Correos y Telégrafos.

Segundo.—La composición del uniforme de dichos funcionarios, incluido el calzado, así como su color y textura, según sea para invierno o verano y zona geográfica donde haya de ser utilizado, se determinarán por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

Tercero.—Quedan derogadas las Ordenes de 6 de febrero de 1945, de 7 de febrero de 1967, de 31 de agosto de 1973 y de 10 de octubre de 1986, así como en todo cuanto contradigan o se opongan a esta Orden, la de 6 de agosto de 1943 y demás disposiciones de igual o inferior rango.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1992.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones y Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22996 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión está encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Al anunciarse las convocatorias de dicho Plan Nacional para 1993 y con objeto de mantener la deseable coordinación iniciada en años anteriores, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de concesión de ayudas para:

Proyectos de investigación básica, incluyendo la investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, según tres modalidades: A, para líneas y grupos ya establecidos; B, para iniciación de nuevas líneas de investigación básica; C, para líneas de investigación básica de alta calidad y productividad científica.

Utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico.

Acciones especiales.

Todo ello con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, crédito 18.08.782 del programa 541A.

Esta convocatoria podrá completarse con posibles convocatorias futuras que complementen las actuaciones citadas.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es el de fomentar las actividades de investigación básica en Entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, con finalidad investigadora legal o estatutaria, en el marco de las prioridades del Plan Nacional de I + D y dentro del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Los objetivos más destacables del mencionado Programa son el aumentar la calidad científica de la investigación básica y de la orientada no contemplada en las prioridades del Plan Nacional de I + D, el mantener la participación de los recursos humanos del sistema español de ciencia y tecnología en la creación de conocimientos, el fomentar la realización de proyectos de investigación coordinados entre diferentes equipos investigadores del mismo o de diferentes Departamentos ministeriales.

Esta convocatoria se complementa con la de los Programas Nacionales del Plan Nacional de I + D, con las convocatorias del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Agroalimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo y con la de los Programas Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas, de acreditada capacidad investigadora, adscritas a las plantillas científico-investigadoras de Entes públicos o privados sin finalidad lucrativa, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

3.2 Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo que posea personalidad jurídica propia al que esté adscrito el investigador principal.